

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N36123-001-02</p>
---	--	--

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N36123-001-00, PARA EL “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR”, REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 09 de enero de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron electrónicamente el contrato abierto número **050GYR019N36123-001-00**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023**, para el “**Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central**”, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$16,764,000.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuesto que asciende a **\$2,682,240.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$19,446,240.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$25,146,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuesto que asciende a **\$4,023,360.00 (CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$29,169,360.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios prestados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N36123-001-02

- III. Con fecha 24 de diciembre de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número **050GYR019N36123-001-01** a **"EL CONTRATO"**, a efecto de modificar la Cláusula **Sexta** de **"EL CONTRATO"**, para ampliar el plazo y la vigencia al 31 de marzo de 2025 de **"EL CONTRATO"**.
- IV. A efecto de modificar el monto mínimo y máximo y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la División de Transportes y Operación, con oficio número 09 52 84 14E1/3314, de fecha 24 de marzo de 2025, solicitó a **"EL ARRENDADOR"** su consentimiento para la ampliación del monto mínimo y máximo en un 20% (veinte por ciento), así como la modificación a la vigencia al 31 de octubre de 2025 de **"EL CONTRATO"**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por **"EL ARRENDADOR"**, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Con oficio número 09 52 84 14E0 3743, de fecha 31 de marzo de 2025, el Coordinador Técnico de Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto mínimo y máximo, y modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de octubre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2407/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Coordinador Técnico de Servicios Generales y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N36123-001-02</p>
--	--	--

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la División de Transportes y Operación.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de Solicitud 0000450243 - 2025, cuenta 51321006, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico de Servicios Generales, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N36123-001-02

acto a través del **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **Segunda** y **Sexta** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL ARRENDADOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan modificar las Cláusulas **Segunda** y **Sexta** de "**EL CONTRATO**", a efecto de incrementar el monto mínimo y máximo en un 20% (veinte por ciento), y modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**", como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N36123-001-02
--	--	---

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$20,116,800.00 (VEINTE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$3,218,688.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$23,335,488.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$30,175,200.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$4,828,032.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$35,003,232.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA. - “EL ARRENDADOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Décima Sexta de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, ni en su Convenio Modificatorio número **050GYR019N36123-001-01**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5


“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N36123-001-02</p>
--	--	--

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL ARRENDADOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL ARRENDADOR”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO,
S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
R.F.C. LFC1106205B4



C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal



C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
Representante Legal

R.F.C. 

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C. 


RRSR/HBJ/JMHN/RBRR


LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N36123-001-02 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N36123-001-00, PARA EL “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL”, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL ARRENDADOR”, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p> <p>NÚMERO</p> <p>050GYR019N36123-001-02</p>
---	---	---

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



JMAN

CM2

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/2407/2025		
Procedimiento:		
AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023		
Número de Contrato:		
050GYR019N36123-001-00		
Firma DG:	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0 3743 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N36123-001-00, formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.- Presente. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

GSR



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V. 0932



Dirección de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of. N° 09 52 84 14E0 **3743**

Ciudad de México, **31 MAR 2025**

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N36123-001-00** para el **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"**, con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y al Convenio Modificatorio No. 050GYR019N36123-001-01, en el que se amplió la vigencia del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificatorio No. 2 del citado instrumento jurídico, para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.
- Monto mínimo: \$23,335,488.00 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$35,003,232.00 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/3314 de fecha 24 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificatorio número 2 para ampliación de la vigencia.
- Escrito por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del convenio modificatorio no. 2.
- Certificado de Disponibilidad Previo de fecha 20 de marzo de 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente




Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos

Coordinador Técnico

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.



RVT/MAGE





**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
050GYR019N36123-001-00 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA
PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL
CENTRAL"**

Antecedentes

Con fecha 22 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria número 08/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central, mediante acuerdo número AC-34/SE-08/2023, así la adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-361-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 28 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se firmó el contrato abierto número 050GYR019N36123-001-00 para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R..

Asimismo, a efecto de dar continuidad con el servicio de arrendamiento de vehículos se celebró el Convenio Modificadorio No. 050GYR019N36123-001-01 al contrato precitado, para ampliar la vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Derivado de que la vigencia del instrumento contractual 050GYR019N36123-001-00 y Convenio Modificadorio No. 050GYR019N36123-001-01 está próximo a concluir, se solicita muy atentamente ampliar la vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 e incremento del monto mínimo y máximo del contrato hasta por un 20%, de conformidad a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”.

Asimismo, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere ampliar la vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo hasta por un 20% del instrumento jurídico, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material de aseo, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc.

Con la continuidad del “Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central”, se dispone de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) y Áreas Administrativas de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus



instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes que se tienen con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, respondiendo con ello al no atraso en los mecanismos de distribución institucional, a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga, ello derivado de la Investigación de Mercado No. 206/24 para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central para los ejercicios fiscales 2025, 2026, 2027 y 2028, las cotizaciones presentadas por la proveeduría no eran factibles en costo-beneficio para el Instituto, por lo que actualmente se está trabajando en un nuevo Documento de Planeación considerando el precio más bajo, en ese sentido, es necesario continuar con el arrendamiento que se tiene, por lo que se requiere ampliar la vigencia establecida en la cláusula Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del día 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, así como la cláusula Segunda para incrementar el monto mínimo y máximo hasta por un 20%.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/3314 de fecha 24 de marzo de 2025, al proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., su consentimiento para ampliar la vigencia a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, así como el incremento del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

*"Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N36123-001-00** para el **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central"**, con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y al Convenio Modificatorio No. 050GYR019N36123-001-01, en el que se amplió la vigencia del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.*





Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que **manifieste su consentimiento** para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.
- Monto mínimo: \$23,335,488.00 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$35,003,232.00 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito."

2. El proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., presentó escrito de fecha 26 de marzo de 2025, otorgando su aceptación a la ampliación de la vigencia, e incremento del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo.
3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000450243-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, en la cuenta 51321006 correspondiente al "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos", por un importe de \$10,960,236.54 mismo que ampara la celebración del Convenio Modificadorio No. 2.

Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificadorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios





Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el





consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento".

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



"EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$20,116,800.00 (VEINTE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$3,218,688.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$23,335,488.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$30,175,200.00 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$4,828,032.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$35,003,232.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"**, por lo que

"EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cozumel 43, 5º piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 57261700, Ext. 17593 y 17553
rafael.villegast@ www.imss.gob.mx



un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...

Conclusión

Por lo anterior, se solicita muy atentamente la modificación del contrato en lo conducente respecto a las cláusulas Segunda y Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$16,764,000.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$2,682,240.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$19,446,240.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$25,146,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$4,023,360.00 (CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$29,169,360.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL"**, por lo que





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Debe decir:

SIXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2025.



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

RVT/MAGE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. N° 09-52 84 14E1/ **3314**

Ciudad de México,

24 MAR. 2025

RECIBI OFICIO ORIGINAL
LUM10
FINANCIERA DEL CENTRO
JAIME SANTOS
31/MARZO/2025

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez

Representante Legal

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México

Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N36123-001-00** para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y al Convenio Modificatorio No. 050GYR019N36123-001-01, en el que se amplió la vigencia del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.
- Monto mínimo: \$23,335,488.00 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$35,003,232.00 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del monto en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 2 (Dos), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 2 (Dos) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a dos días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 26 de marzo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

PRESENTE

Domicilio Cozumel 43, 5° piso, colonia Roma Norte,
alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México



Asunto: Aceptación de anuencia

Referencia: Oficio No. 09 52 84 14E1/3314

El que suscribe C. Simón Gabriel Arzate Jiménez en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el instrumento notarial No. 67,173 de fecha 08 de abril de 2021, pasado ante la fe del notario público No. 105 del Estado de México; deseo hacer referencia al domicilio designado para oír y recibir notificaciones, el cual está ubicado en **Avenida Gustavo Baz Prada N° 3987 Int. Piso 7, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030**, con el debido respeto comparezco y expongo:

En referencia al oficio No. 09 52 84 14E1/3314 con fecha 24 de marzo del año en curso, relacionado al Contrato Abierto Número **050GYR019N36123-001-00** para **Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central**, expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Instrumento Contractual **050GYR019N36123-001-00**, acepta la ampliación de vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, en los términos y condiciones solicitadas, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificatorio correspondiente; para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.
- Monto mínimo: \$23,335,488.00 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$35,003,232.00 (IVA incluido). Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar la vigencia en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 2 (Dos), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Gustavo Baz Prada 3987 - Piso 7, Centro Industrial
Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla de Baz, Mex.

800 5220 116 / 55 4780 3282

1. Aceptamos entregar la **Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato abierto número **050GYR019N36123-001-00** para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el oficio **No. 09 52 84 14E1/3314**
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, **cuenta con todas las facultades** y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones prestadas al presente, quedo de usted para el seguimiento de su petición.

Atentamente



C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000450243 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 20/03/2025 Fecha Validación: 20/03/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,960,236.54 51321006 3250301 ARREND VEH SERVS ADMTVOS

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,565.7	1,565.7	1,565.7	1,565.7	1,565.7	1,565.7	1,565.7	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 10,960,236.54

DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTAMIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 MN


 ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS
 Autorizo
 COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000450243

FECHA SOLICITUD: 01/03/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51321006	140000	09	099001	N/A	01/05/2025	1,565,748.00
2	51321006	140000	09	099001	N/A	01/06/2025	1,565,748.00
3	51321006	140000	09	099001	N/A	01/07/2025	1,565,748.00
4	51321006	140000	09	099001	N/A	01/08/2025	1,565,748.00
5	51321006	140000	09	099001	N/A	01/09/2025	1,565,748.00
6	51321006	140000	09	099001	N/A	01/10/2025	1,565,748.00
7	51321006	140000	09	099001	N/A	01/11/2025	1,565,748.54
TOTALES							10,950,236.54

1